

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2519.- Habiéndose intentado notificar a D. SALVADOR CHOCHRON BENGUIGUI y a D^a. ANITA CHOCHRON BENGUIGUI, la anulación de la multa coercitiva del inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"La Ilma. Sra. Viceconsejera de Juventud, por sustitución en ausencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, (autorizada por Orden núm. 594, de fecha 07-09-2011, publicada en BOME núm 4852, de 16-09-2011), por Orden registrada al número 2813, de fecha 12 de agosto de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: ANULACIÓN DE MULTA COERCITIVA

Visto escrito presentado por ALBERTO BEN ZAKIN ASIRIN Y ANITA CHOCHRON BENGUIGUI, solicitando la anulación de la multa coercitiva de 200.00€, impuesta por Orden de esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 2083, de fecha 19-06-2013, al no realizar las obras de reparaciones ordenadas en inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14, manifestando que han encargado un "Proyecto de Rehabilitación de Edificio" y que están a la espera de que les sea presentado por el arquitecto redactor, y vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, en la que se da cuenta de que consultado el expediente de referencia, se comprueba que se presentó, con fecha 04-01-2013, escrito del Arquitecto Francisco Miguel Gómez Martínez, poniendo de manifiesto que le había sido encargado el referido proyecto, y a la vista de que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha aportado documentación alguna.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Se notifique a ALBERTO BEN ZAKIN ASIRIN Y ANITA CHOCHRON BENGUIGUI, que la anulación de la multa coercitiva impuesta queda supeditada a la presentación del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE", en el plazo de UN MES.

SEGUNDO: Nuevamente se le apercibe que si transcurrido dicho plazo, las obras no han sido ejecutadas, se continuara con la tramitación del expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2520.- Habiéndose intentado notificar a D. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RUBERTO CHAPI, la orden de reparaciones del inmueble sito en URB MINAS DEL RIF, PORTAL 17, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo